



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **914**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco de Occidente
Demandado (s) : Wilson Gómez Rivera
Radicación : 76-400-40-89-001-**2014-00246-00**

La Unión Valle, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la solicitud de embargo de dineros en entidad financiera de propiedad de la parte demandada, elevada por el extremo activo, es procedente; se obrará en consonancia con el art. 599 CGP.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Único: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas Cuentas Corrientes, de Ahorros y C.D.T.S. que en todo el País posea el demandado Wilson Gómez Rivera identificado con cedula de ciudadanía No. 94.273.696, en BANCOLOMBIA S.A., tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No. 764002042001 del Banco Agrario de Colombia de La Unión Valle. Se le previene, que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación, debe informar sobre la efectividad del embargo so pena de responder por los valores a retener, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Librar oficio respectivo y remitirlo a la dirección electrónica aportada por la solicitante. El límite de la medida cautelar es de (\$80.000.000)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7d3c67cb1238a4e12d23e4795e9d6a406e8627357217b5b596d3fde421ce873**

Documento generado en 24/04/2023 04:11:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>